Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

El recos desarrandola Ciudad y ruegan tiene de sus sanosta y en quanto a el dho gasto les tocare por libres y por no auer distribuido y gastado las cantidades conteni da y de las quentas de donde nacieron los dhos Cargos en conformidad de la ley y que sabiendo se que la distribucion forma y precados con que los dhos Regidores deuen mandar a sus Contadores Dar posesion a los mayordomos de los propios y porito les condena a cada uno de los suso dhos Ongrinientos marauedis que aplica para la camara de su mag gastos de Justicia y quartapartes de todo esto para la monta de Ciudad los y Gente de armas que su mag ordenado de partir por cada dia la zeal para el dho efeto, en todas las condenaciones que se hicieren y aquas de cantidad se cobre de sus bienes sin ningun dera pesacion ni contradicion y se les apercibe y mando a todos los dhos alcaldes mayores Regidores y Alcaldes que de presente son y adelante fuere que guarden lo siguiente

1 Lo primero que dentro de un año a Ins tenyan formen las quentas de las canti dades de marauedis que los propios de la ciudad gastaren para Escandalos de las dos camaras de los ito de ella para que se sepa con distincion y claridad quien de los dos candales se deuen y si por ello constare no deuer el dho propio ito a los propios marauedis alguno no se le ha de ritorne gastado o menos tra o otra cantidad ninguna del sino fuere tan solamente la parte de los ocensos que hacen las dhas camaras y de uiere otra cosa mas a los dhos propios